

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES
Paseo de la Castellana, 19
28046 MADRID

Madrid, 10 de mayo de 2010

HECHO RELEVANTE

En cumplimiento de la normativa en vigor se adjunta la siguiente documentación como información relevante:

- (i) Anuncio de convocatoria de Junta General Ordinaria de ALZA REAL ESTATE, S.A., la cual se celebrará en Madrid, C/ José Ortega y Gasset, 29 el 18 de junio de 2.010 a las doce (12,00) horas en primera convocatoria y, en caso de no obtenerse quórum suficiente, en el mismo lugar y hora el día 19 de junio de 2010 en segunda convocatoria.
- (ii) Texto de las propuestas de acuerdos que se someten a la aprobación de la Junta General de Accionistas.
- (iii) Informes a presentar a la Junta

Atentamente,

Emilio Salvador
Secretario del Consejo

(i)

ALZA REAL ESTATE, S.A.
Junta General Ordinaria de accionistas

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca Junta General Ordinaria de accionistas de esta sociedad, a celebrar en Madrid, Calle José Ortega y Gasset, 29 6ª planta el día 18 de junio de 2010, a las doce horas en primera convocatoria, o en el mismo lugar y a igual hora, el día 19 de junio de 2010, en segunda convocatoria, para someter a su examen y aprobación los asuntos comprendidos en el siguiente.

Orden del día

- Primero.- Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto del ejercicio, Estado de Flujos de Efectivo y Memoria) e Informe de Gestión de la Sociedad y de las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto del ejercicio, Estado de Flujos de Efectivo y Memoria) e Informe de Gestión de su Grupo Consolidado, correspondiente al ejercicio económico cerrado al 31 de diciembre de 2009, así como de la gestión del Consejo de Administración durante dicho ejercicio.
- Segundo.- Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación del resultado.
- Tercero.- Retribución del Consejo de Administración.
- Cuarto.- Autorización para la adquisición derivativa de acciones propias, dentro de los límites legalmente establecidos para ello, dejando sin efecto, en la cuantía no utilizada, la autorización concedida por la Junta General de 29 de junio de 2009.
- Quinto.- Anulación de los acuerdos de la Junta General de 14 de febrero de 2.008 relativos al plan de Opciones sobre Acciones así como la ampliación de capital prevista para su instrumentación.
- Sexto.- Aplicación de un sistema de retribución en acciones.
- Séptimo.- Nombramiento o reelección de los auditores de cuentas de la Sociedad y de su grupo consolidado.
- Octavo.- Presentación a efectos informativos del Informe sobre la Política de Retribución de los Consejeros y del informe regulado en el artículo 116 bis de la Ley del Mercado de Valores.
- Noveno.- Delegación de facultades para la ejecución de los acuerdos adoptados, con facultades de subsanación y complementación.
- Décimo.- Aprobación, si procede, del acta de la Junta, en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 113 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas o, en su caso, aplicación de lo previsto en el artículo 114 del mismo texto legal.

A partir de la presente convocatoria los socios podrán examinar en el domicilio social y obtener, de forma inmediata y gratuita, los documentos y propuestas de acuerdos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta general de accionistas que también podrán ser consultados y obtenidos en la página Web de la compañía <http://www.alzarealestate.com>

Desde la publicación de la presente convocatoria y hasta el séptimo día anterior al previsto para la convocatoria, los socios podrán solicitar por escrito o verbalmente durante la celebración de la Junta, los informes o aclaraciones que estimen precisos acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día así como acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la sociedad a la CNMV desde la celebración de la última junta general conforme a lo dispuesto en el artículo 112 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Tienen derecho de asistencia a las Juntas Generales los accionistas titulares de una o más acciones cuya titularidad aparezca inscrita en el correspondiente registro contable de anotaciones en cuenta con cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta y así lo acrediten mediante la exhibición del correspondiente certificado de legitimación o tarjeta de asistencia o en cualquier otra forma admitida por la legislación vigente.

Todo accionista podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista, cumpliendo con los requisitos y formalidades exigidas por los presentes Estatutos Sociales, el Reglamento de la Junta General y la Ley. En todo caso, el representante que asista a la Junta deberá aportar la tarjeta de asistencia expedida a nombre del accionista.

Se informa a los accionistas de la existencia de un fichero o tratamiento automatizado, con los datos de carácter personal facilitados por estos o por las entidades depositarias de sus acciones con ocasión de la Junta General, así como de los que puedan derivarse como consecuencia de ella y cuya finalidad es la gestión y administración de los datos de los accionistas y, en su caso, los de los sus representantes quienes podrán ejercitar, conforme a la Ley, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos del fichero a través de la correspondiente notificación al responsable y titular del fichero, ALZA REAL ESTATE, S.A. a la C/José Ortega y Gasset, 29 28006 MADRID incluyendo fotocopia del DNI.

Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la Junta general de accionistas, incluyendo uno o más puntos en el orden del día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social de ALZA REAL ESTATE, S.A. José Ortega y Gasset, 29 de Madrid dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente convocatoria.

Madrid, 5 de mayo de 2010.-El Consejero Delegado, Luis López de Herrera Oria.

(ii)

TEXTO DE INTEGRO DE LOS ACUERDOS PROPUESTOS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN A LA PROXIMA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Primero.- Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto del ejercicio, Estado de Flujos de Efectivo y Memoria) e Informe de Gestión de la Sociedad y de las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto del ejercicio, Estado de Flujos de Efectivo y Memoria) e Informe de Gestión de su Grupo Consolidado, correspondiente al ejercicio económico cerrado al 31 de diciembre de 2009, así como de la gestión del Consejo de Administración durante dicho ejercicio.

Aprobar las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria) así como el informe de gestión de ALZA REAL ESTATE, S.A. y las cuentas anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de cambios en el patrimonio neto, Estado de Flujos de Efectivo y Memoria) e informe de gestión consolidado, todo ello correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2009.

Estos documentos han sido firmados por todos los administradores quienes han declarado que, hasta donde alcanza su conocimiento, las Cuentas Anuales elaboradas con arreglo a los principios de contabilidad aplicables, ofrecen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados del emisor y de las empresas comprendidas en la consolidación tomadas en su conjunto, y que el Informe de Gestión incluye el análisis fiel de la evolución y los resultados empresariales y de la posición del emisor y de las empresas comprendidas en la consolidación tomadas en su conjunto, junto con la descripción de los principales riesgos e incertidumbres a que se enfrentan.

Aprobar la gestión del Consejo de Administración de la Sociedad durante el ejercicio 2009.

Se aprueba por [].

Segundo.- Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación del resultado.

Aprobar la siguiente propuesta de aplicación de resultado del ejercicio 2009 de Alza Real Estate, S.A. que asciende a 8.431.113,94 euros como sigue:

A reserva legal:	843.111,39 euros
A compensación de pérdidas de ejercicios anteriores:	7.588.002,55 euros

Se aprueba por [.

Tercero.- Retribución del Consejo de Administración

Se aprueba la retribución de los miembros del Consejo de Administración de la sociedad por su pertenencia al Consejo de Administración correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2009 que, en los términos descritos en el Informe y la memoria ha ascendido a 1.014 miles de Euros como remuneraciones devengadas por los Consejeros Ejecutivos en concepto de sueldos y 12 miles de euros en concepto de dietas de asistencia por parte de los Consejeros no ejecutivos encontrándose pendientes de pago 760 miles de euros.

Se aprueba por [].

Cuarto.- Autorización para la adquisición derivativa de acciones propias, dentro de los límites legalmente establecidos para ello, dejando sin efecto, en la cuantía no utilizada, la autorización concedida por la Junta General de 29 de junio de 2009.

Autorizar al Consejo de Administración de la Sociedad para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas y demás normativa aplicable, pueda llevar a cabo, directa o indirectamente a través de sus sociedades filiales, y en la medida que estime que así lo aconsejen las circunstancias, la adquisición derivativa de acciones de Alza Real Estate, S.A. El número máximo de acciones a adquirir no rebasará el límite legalmente establecido y todo ello siempre que pueda darse cumplimiento igualmente a los demás requisitos legales aplicables.

Las adquisiciones no podrán realizarse a un precio superior al resultado de incrementar en un 15% el precio de cotización del día en que se efectúe la compra ni a un precio inferior a 2 euros.

Las modalidades de adquisición podrán consistir tanto en compra-venta como en permuta, como en cualquier otra modalidad de negocio a título oneroso, según las circunstancias así lo aconsejen.

La presente autorización se concede por el periodo máximo permitido legalmente, debiéndose respetar igualmente el límite del capital social que resulte de aplicación conforme a la normativa vigente en el momento de la adquisición.

La adquisición de las acciones, que tendrán que estar íntegramente desembolsadas, deberá permitir a la sociedad dotar la reserva prescrita por la norma 3ª del artículo 79 de la Ley de Sociedades Anónimas, sin disminuir el capital ni las reservas, legal o estatutariamente indisponibles.

Y para todo ello se autoriza al Consejo de Administración tan ampliamente como fuera necesario para solicitar cuantas autorizaciones y adoptar cuantos acuerdos fueran necesarios o convenientes en orden al cumplimiento de la normativa legal vigente, ejecución y buen fin del presente acuerdo.

Queda sin efecto la autorización para la adquisición derivativa de acciones propias que fue conferida al Consejo de Administración por acuerdo de la Junta General de la Sociedad de junio de 2009.

Se aprueba por [].

Quinto.- Anulación de los acuerdos de la Junta General de 14 de febrero de 2.008 relativos al plan de Opciones sobre Acciones así como la ampliación de capital prevista para su instrumentación.

Anular, dejando sin efecto, los acuerdos 5º y 6º adoptados en la Junta General del 14 de febrero de 2.008 relativos a la Implantación de un “Plan de Opciones sobre Acciones” para empleados del grupo ALZA REAL ESTATE (acuerdo quinto) y su correspondiente ampliación de capital (acuerdo sexto) inicialmente prevista como cobertura del plan de opciones sobre acciones aprobado así como la delegación efectuada en el Consejo para la ejecución de los anteriores acuerdos. El motivo de la anulación de dichos acuerdos no es otro que la votación en el punto de siguiente de un nuevo plan de opciones en sustitución del anterior.

Se aprueba por []

Sexto.- Aplicación de un sistema de retribución en acciones.

La junta General acuerda por []:

1.- Aprobar, a efectos de lo previsto en el artículo 130 y en la disposición adicional cuarta de la Ley de Sociedades Anónimas, en la redacción dada por la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, el establecimiento de un Plan de Opciones sobre Acciones propuesto por el Consejo de Administración en los términos siguientes:

a) **Instrumentación del Plan de Opciones:** El Plan de Opciones consiste en la concesión de Opciones sobre Acciones (en lo sucesivo, las “Opciones”) de ALZA REAL ESTATE, S.A. (en lo sucesivo, la “Sociedad”) que permitirá a los beneficiarios al precio de ejercicio determinado en el momento de la concesión y transcurrido un determinado plazo de tiempo, adquirir acciones de la Sociedad.

b) **Beneficiarios:** El Plan de Opciones se dirige a directivos y empleados las sociedades integradas en el grupo empresarial cuya compañía cabecera es Alza Real Estate, S.A. designados a tal efecto por el Consejo de Administración de la Sociedad. El número potencial de beneficiarios ascenderá, aproximadamente a 60. El Plan de Opciones será de voluntaria adhesión por parte de los beneficiarios.

c) **Duración del Plan de Opciones:** El Plan de Opciones tendrá una duración máxima de 6 años a contar desde la fecha de concesión de las Opciones.

d) **Características básicas de las Opciones:**

Las Opciones tendrán las siguientes características:

- Serán gratuitas e intransmisibles.
- La concesión de Opciones por parte de la Sociedad tendrá carácter voluntario, discrecional y no consolidable, esto es, no confiere a los beneficiarios el derecho a recibir más Opciones en el futuro. Asimismo, la concesión no atribuye al beneficiario la condición de accionista de la Sociedad ni, por tanto, los derechos políticos y económicos inherentes a dicha condición.
- Existirá una única concesión de Opciones, sin perjuicio de las Opciones que puedan concederse como consecuencia de la incorporación al Plan de nuevos beneficiarios.
- El precio de ejercicio de las Opciones será de 2 euros.
- La concesión de las Opciones se notificará al beneficiario mediante carta de invitación en la que se determinará la fecha de concesión, el número de Opciones concedidas y el precio de ejercicio. Para poder participar en el Plan de Opciones el beneficiario deberá aceptar expresamente por escrito el documento de concesión de las Opciones y el clausulado del Plan de Opciones que se acompañará al mismo y que será aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad.
- **Concesión de las Opciones:** Será requisito para que los beneficiarios del Plan de Opciones puedan recibir las Opciones, mantener una relación laboral con la Sociedad en la fecha de concesión de las Opciones salvo los supuestos especiales previstos en el plan.

e) **Número de opciones a conceder:** El número máximo de Opciones objeto de la concesión en virtud del Plan de Opciones ascenderá a TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL MIL (3.775.000.), que confieren el derecho a comprar TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (3.775.000) acciones, lo que representa un 3,275% por ciento del capital social de la Sociedad. Del total de acciones, 2.250.000 acciones podrá destinarse al Consejero Delegado.

f) **Cobertura del Plan:** La Sociedad podrá destinar a la entrega a los partícipes del Plan acciones de Alza Real Estate, S.A. que hayan adquirido o adquieran, tanto la propia Alza Real Estate, S.A. como cualquiera de las sociedades de su grupo, previo cumplimiento de los requisitos legales establecidos al efecto o acciones de nueva emisión resultado de una ampliación del capital social que a tal efecto se realice.

2.- Facultar al Consejo de Administración de la Sociedad, con facultad expresa de sustitución a favor de cualquiera de sus miembros, de las Comisiones del Consejo, o de cualquier otra persona a la que el Consejo de Administración apodere expresamente al efecto, para que desarrolle, formalice y ejecute el Plan de Opciones sobre Acciones anteriormente aprobado (en adelante, el Plan), adoptando cuantos acuerdos y firmando cuantos documentos públicos o privados, sean necesarios o convenientes para su plenitud de efectos, con

facultad incluso de subsanación, rectificación, modificación o complemento del presente acuerdo y, en particular, a título meramente enunciativo:

- a) Fijar las condiciones concretas del Plan enunciados en todo lo no previsto en el presente acuerdo, incluyendo, en particular y sin carácter limitativo, el establecimiento de los supuestos de extinción, modificación y liquidación del Plan, y declarar el cumplimiento de las condiciones a las que, en su caso, se vinculen dichas situaciones, así como, en su caso, que el Plan de Opciones pueda liquidarse en metálico.
- b) Redactar, suscribir y presentar cuantas comunicaciones y documentación complementaria sea necesaria o conveniente ante cualquier organismo público o privado a efectos de la ejecución del Plan para la entrega de las acciones de la Sociedad.
- c) Realizar cualquier actuación, declaración o gestión ante cualquier organismo o entidad o registro público o privado, para obtener cualquier autorización o verificación necesaria para la entrega de las acciones de la Sociedad.
- d) Redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes.
- e) Redactar, suscribir, otorgar y, en su caso, certificar, cualquier tipo de documento relativo al Plan.
- f) Adaptar el contenido del Plan a las circunstancias u operaciones societarias que pudieran producirse durante su vigencia, a los efectos de que éstos permanezcan en sus mismos términos y condiciones.
- g) Y, en general, adoptar cuantos acuerdos y realizar cuantas actuaciones sean necesarias o meramente convenientes para el buen fin de la implementación del Plan, adaptando y modificando el mismo, si fuera necesario, dentro de los límites de la autorización realizada por la Junta General de Accionistas.

Séptimo.- Nombramiento o reelección de los auditores de cuentas de la Sociedad y de su grupo consolidado.

Previo informe de la Comisión de Auditoría, se acuerda por unanimidad reelegir a la firma PRICEWATERHOUSECOOPERS AUDITORES, S.L. con domicilio social en Pº de la Castellana, 43 y CIF B-79031290, inscrita en el registro mercantil de Madrid al Tomo 9267, Folio 75, Hoja 87250-1 e igualmente inscrita en el ROAC con el número S0242 como entidad auditora de la sociedad para el ejercicio 2.010 para lo que se faculta al Consejero Delegado para suscribir el correspondiente contrato con la firma auditora y fijar su remuneración en los términos previstos en la propuesta realizada por dicha firma.

PRICEWATERHOUSECOOPERS AUDITORES, S.L., enterados previamente, han aceptado cumplir y desempeñar la función que se les encomienda en la

forma establecida por la Ley, haciendo constar expresamente que reúne los requisitos de independencia respecto de la Institución exigidos por la Ley de auditoría de cuentas y su reglamento de aplicación y que no está incurso en las incompatibilidades recogidas en dichos textos legales.

Asimismo, previo informe de la Comisión de Auditoría, se acuerda por unanimidad designar a la firma PRICEWATERHOUSECOOPERS AUDITORES, S.L. con domicilio social en Pº de la Castellana, 43 y CIF B-79031290, inscrita en el registro mercantil de Madrid al Tomo 9267, Folio 75, Hoja 87250-1 e igualmente inscrita en el ROAC con el número S0242 como entidad auditora del Grupo ALZA para el ejercicio 2.010 para lo que se faculta al Consejero Delegado para suscribir el correspondiente contrato con la firma auditora y fijar su remuneración en los términos previstos en la propuesta realizada por dicha firma.

PRICEWATERHOUSECOOPERS AUDITORES, S.L., enterados previamente han aceptado cumplir y desempeñar la función que se les encomienda en la forma establecida por la Ley, haciendo constar expresamente que reúne los requisitos de independencia respecto de la Institución exigidos por la Ley de auditoría de cuentas y su reglamento de aplicación y que no está incurso en las incompatibilidades recogidas en dichos textos legales.

Se aprueba por []

Octavo.- Presentación a efectos informativos del Informe sobre la Política de Retribución de los Consejeros y del informe regulado en el artículo 116 bis de la Ley del Mercado de Valores.

Se presenta a la Junta, de conformidad con el art. 116 bis¹ de la LMV, el informe explicativo sobre los elementos contemplados en este artículo así como el informe sobre la Política de Retribución de los Consejeros.

Noveno.- Delegación de facultades para la ejecución de los acuerdos adoptados, con facultades de subsanación y complementación.

Se faculta indistintamente al Presidente, al Consejero Delegado y al Secretario del Consejo de Administración, todos ellos con capacidad de sustitución, para que indistintamente y con su sola firma, y respecto de los acuerdos adoptados en esta Junta General de Accionistas, puedan elevar a público los acuerdos que sean susceptibles de ello, facultándoles en todo lo necesario para su desarrollo y cumplimiento; para firmar cuantos documentos públicos o privados sean precisos y para realizar cuantas actuaciones convengan en su mejor ejecución hasta lograr la inscripción de los acuerdos inscribibles en el Registro Mercantil, incluyendo, sin limitación, los asientos contables derivados de los acuerdos, pudiendo otorgar incluso escrituras de ratificación, rectificación, subsanación y aclaración, a la vista de las sugerencias verbales o de la

¹ El consejo de administración presentará anualmente un informe explicativo a la junta general de accionistas sobre los elementos contemplados en este artículo.

calificación escrita del Registro Mercantil –pudiendo incluso proceder a solicitar la inscripción parcial de los acuerdos inscribibles.

Se aprueba por [].

Décimo.- **Aprobación, si procede, del acta de la Junta, en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 113 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas o, en su caso, aplicación de lo previsto en el artículo 114 del mismo texto legal.**

Tras un receso se procede a la redacción de la presente Acta que leída a los asistentes es aprobada por unanimidad de los asistentes por la propia Junta dejando constancia que la mencionada acta será transcrita en los mismos términos al correspondiente libro de Actas de la sociedad.

(iii)

INFORME EXPLICATIVO A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE JUNIO DE 2.010 SOBRE LOS ELEMENTOS CONTEMPLADOS EN EL ARTICULO 116 BIS DE LA LEY DEL MERCADO DE VALORES

Sres. Accionistas:

De conformidad con lo establecido en el artículo 116 bis de la ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, introducido por la Ley 6/2007, de 12 de abril, a continuación se presenta la siguiente información legalmente exigida y que consta asimismo en el informe de gestión integrante de las cuentas anuales:

a) La estructura del capital, incluidos los valores que no se negocien en un mercado regulado comunitario, con indicación, en su caso, de las distintas clases de acciones y, para cada clase de acciones, los derechos y obligaciones que confiera y el porcentaje del capital social que represente.

El capital social es de CIENTO QUINCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TRES (115.267.703,00) EUROS, totalmente suscrito y desembolsado. Se encuentra dividido en CIENTO QUINCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TRES (115.267.703) acciones, representadas mediante anotaciones en cuenta, de 1 Euro de valor nominal cada una, de la misma clase y serie.

Todas las acciones confieren idénticos derechos políticos y económicos y las mismas obligaciones, sin que existan acciones privilegiadas.

No existen valores emitidos que den lugar a su conversión en acciones de la Sociedad. Las acciones de Alza Real Estate cotizan en la Bolsa de Valores de Barcelona.

b) Cualquier restricción a la transmisibilidad de valores.

No existen restricciones legales ni estatutarias a la transmisibilidad de las acciones representativas del capital social.

c) Las participaciones significativas en el capital, directas o indirectas.

Los accionistas titulares de participaciones significativas en el capital social de ALZA Real Estate, S. A., tanto directas como indirectas, superiores al 3% del capital social son los siguientes:

En porcentajes	
Participación directa	Participación Indirecta

D. Tomás Alarcón Zamora y	42,64%
Dña. Juana Sáiz Alarcón	37,14%
Dña. Ana Isabel Alarcón Sáiz	4,37%
Dña. Maria Emilia Alarcón Sáiz	4,37%

d) Cualquier restricción al derecho de voto.

No existen.

e) Los pactos parasociales comunicados a la Sociedad.

No existen.

f) Las normas aplicables al nombramiento y sustitución de los miembros del órgano de administración y a la modificación de los estatutos de la sociedad;

f.1. Nombramiento y sustitución de los miembros del Consejo de Administración.

Los procedimientos de nombramiento y sustitución de los miembros del Consejo de Administración se regulan con detalle en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo.

El nombramiento de los Consejeros y la determinación de su número corresponde a la Junta General.

Si durante el plazo para el que fueron nombrados los Consejeros se produjesen vacantes, el Consejo podrá designar por cooptación entre los accionistas las personas que hayan de ocuparlas hasta que se reúna la siguiente Junta General de Accionistas.

Las propuestas de nombramiento y reelección de Consejeros que someta el Consejo de Administración a la consideración de la Junta General y los nombramientos de Consejeros por cooptación deben recaer en personas que, además de cumplir los requisitos legales y estatutarios que el cargo exige, gocen de reconocida honorabilidad, solvencia, competencia técnica y experiencia.

El nombramiento y reelección de Consejeros se aprobará por el Consejo a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en el caso de los consejeros independientes, y previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en el caso de los restantes consejeros, debiendo en todo caso la propuesta o informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones adscribir el nuevo consejero dentro de una de las clases contempladas en el Reglamento del Consejo.

En el procedimiento de designación se toman en consideración las condiciones, experiencia y aptitudes, así como el carácter ejecutivo o externo, independiente o dominical, del Consejero.

El Consejo de Administración trata de que el conjunto de los Consejeros que lo compongan represente un porcentaje relevante del capital social.

El Consejo de Administración es el órgano competente para apreciar las causas de cese de los Consejeros y de las de aceptación de su dimisión, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Cuando ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explicará las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del Consejo.

f.2. Modificación de los estatutos de la sociedad.

Las normas aplicables a la modificación de los Estatutos Sociales son las establecidas en los artículos 144 y siguientes de la Ley de Sociedades Anónimas, en los que se exige la aprobación por la Junta General de Accionistas con las mayorías previstas en el artículo 103 de la citada Ley.

g) Los poderes de los miembros del consejo de administración y, en particular, los relativos a la posibilidad de emitir o recomprar acciones;

g.1.- Poderes

El Presidente del Consejo de Administración dispone de unos poderes generales de gestión. El Consejero Delegado tiene delegadas todas las facultades del Consejo, excepto las indelegables por Ley o por lo establecido en el artículo 5.2 del Reglamento del Consejo de Administración.

g.2.- Delegación para emitir acciones:

La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad acordó en fecha 14 de febrero de 2008 autorizar al Consejo de Administración, de acuerdo con 153.1.b de la Ley de Sociedades Anónimas para acordar la ampliación de capital social y sin previa consulta a la junta general de accionistas, hasta un importe máximo de 54.480.000 euros en la oportunidad y en la cuantía que ellos decidan, pudiendo ejercitar dicha facultad dentro del importe indicado en una o varias veces decidiendo en cada caso su oportunidad o conveniencia así como la cuantía y condiciones que estime oportunos. El plazo para el ejercicio de la facultad delegada es de cinco años desde la fecha de la Junta.

Con la finalidad de servir de cobertura al Plan de Opciones sobre Acciones acordado en dicha Junta General, se acordó asimismo aumentar el capital social en 2.200.000 euros de valor nominal cada una, con una prima de emisión de 2 euros por acción, a suscribir por la entidad o entidades financieras que designe el Consejo de Administración de la Sociedad hasta su entrega a los beneficiarios. Todos los accionistas de la sociedad propietarios de la totalidad del capital social, han renunciado de forma expresa al ejercicio de su derecho de suscripción preferente. Dicho acuerdo aún no ha sido ejecutado.

g.3.- Delegación para emitir valores de renta fija convertibles en acciones:

La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad acordó en fecha 14 de febrero de 2008 delegar en el Consejo de Administración, al amparo de lo dispuesto en el artículo 319 del Reglamento del Registro Mercantil y en el régimen general sobre emisión de obligaciones, y aplicando por analogía lo previsto en los artículos 153.1 b) y 159.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, la facultad de emitir valores convertibles y/o canjeables en acciones de la Sociedad en una o en varias veces dentro del plazo máximo de cinco (5) años será de 54.480.000 euros, o su equivalente en cualquier otra divisa. Dicha facultad sólo podrá ser ejercitada en la medida en que el Consejo, sumando el capital que aumente para atender la emisión de valores convertibles y los restantes aumentos de capital que hubiera acordado al amparo de autorizaciones concedidas por la Junta, no exceda el límite autorizado en cada momento por la Junta al amparo de lo dispuesto en el artículo 153.1 b) de la Ley de Sociedades Anónimas.

g.4.- Delegación para recomprar acciones:

La Junta General de Accionistas celebrada el 29 de junio de 2009 acordó delegar en el Consejo de Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas, la facultad de adquirir, bajo las modalidades que admita la Ley, acciones de Alza Real Estate. El plazo para el ejercicio de la facultad delegada es de dieciocho meses.

h) Los acuerdos significativos que haya celebrado la sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición, y sus efectos, excepto cuando su divulgación resulte seriamente perjudicial para la sociedad. Esta excepción no se aplicará cuando la sociedad esté obligada legalmente a dar publicidad a esta información;

No existe acuerdo alguno que haya celebrado la Sociedad que entre en vigor, sea modificado o concluya en caso de cambio de control de la Sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición.

i) Los acuerdos entre la sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación laboral llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición.

Existen acuerdos de blindaje con los dos Consejeros ejecutivos de la Sociedad y un directivo. En ambos casos la indemnización únicamente sería aplicable en los supuestos de extinción por iniciativa de la empresa. No procederá pago de indemnización alguna cuando la extinción del contrato por decisión de la empresa esté basada en el incumplimiento grave y culpable o negligente de las obligaciones profesionales del Consejero.

INFORME EXPLICATIVO SOBRE LA POLITICA DE RETRIBUCIONES DE LOS CONSEJEROS

INFORME EXPLICATIVO SOBRE LA POLÍTICA DE RETRIBUCIONES DE LOS CONSEJEROS, PARA CONOCIMIENTO DE LOS ACCIONISTAS.

Sres. Accionistas:

El Reglamento del Consejo de Administración del Grupo ALZA REAL ESTATE, S.A. establece en su artículo 24º que el Consejo de Administración elaborará un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros que se pondrá, según establece ese mismo precepto, a disposición de los accionistas.

I – POLÍTICA DE RETRIBUCIONES DEL GRUPO ALZA

I.1 – Retribución de los Consejeros

Los Estatutos Sociales de ALZA REAL ESTATE, S.A., en su artículo 32º, relativo a la Retribución, establecen lo siguiente:

Artículo 32º- Retribución.

1. El cargo de consejero es retribuido. Esta retribución consistirá en una participación en los beneficios líquidos, que no podrá rebasar el dos por ciento (2%) del resultado del ejercicio, para el conjunto del Consejo de Administración, una vez cubiertas las atenciones de la reserva legal y de haberse reconocido a los socios un dividendo mínimo del cuatro por ciento (4%). El porcentaje que corresponda a cada ejercicio será establecido por la Junta General.

El Consejo distribuirá entre sus miembros la retribución acordada por la Junta General, teniendo en cuenta las funciones y responsabilidades ejercidas por cada uno de ellos dentro del propio Consejo o de sus Comisiones y demás criterios previstos en el Reglamento del Consejo de Administración.

Con carácter acumulativo o alternativo a lo anterior, la Junta General podrá establecer tanto una retribución anual fija para el Consejo como dietas de asistencia respecto de cada consejero por las funciones ejercidas por los mismos dentro del propio Consejo o de sus Comisiones.

Asimismo, la Junta General podrá autorizar el establecimiento de seguros de responsabilidad civil y sistemas de previsión social para los Consejeros.

2. A reserva siempre de su aprobación por la Junta General, la retribución de los Consejeros podrá consistir, además, y con independencia de lo previsto en el apartado precedente, en la entrega de acciones o de derechos de opción sobre las mismas, así como en una retribución que tome como referencia el valor de las acciones de la Sociedad.

3. Las retribuciones previstas en los apartados precedentes, derivadas de la pertenencia al Consejo de Administración, serán compatibles con las demás percepciones laborales, de servicio o profesionales que correspondan a los Consejeros por el desempeño de funciones directivas, ejecutivas, de asesoramiento o de otra naturaleza distinta de las de supervisión y decisión colegiada propias de su condición de Consejeros, que, en su caso, desempeñen para la Sociedad, sometiéndose las mismas al régimen laboral, de arrendamiento de servicios o de otro tipo que les fuera legalmente aplicable en función de su naturaleza.

I.2 – Aprobación de la política de retribuciones

De acuerdo con el Reglamento del Consejo de Administración (artículos 24º y siguientes), corresponde al Consejo la aprobación de la política de retribuciones, según lo previsto en la Ley o los Estatutos, previa propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

I.3 – Contenido de las retribuciones

El artículo 24º del Reglamento del Consejo de Administración establece lo siguiente en relación con el contenido de las retribuciones:

Artículo 24. Retribución de los consejeros.

1. El Consejo, previa propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, distribuirá entre sus miembros la retribución que en concepto de participación en los beneficios acuerde la Junta General de accionistas, con arreglo a las previsiones estatutarias y de conformidad con los criterios previstos en los Estatutos y en el presente artículo, teniendo cada consejero derecho a percibir la retribución que se fije por el Consejo de Administración, además de la retribución fija y dietas de asistencia que en su caso haya aprobado la Junta General de conformidad con lo previsto en los Estatutos Sociales.

Sin perjuicio de lo anterior, la Sociedad, previa autorización de la Junta General podrá, mantener un seguro de responsabilidad civil para sus consejeros.

2. El Consejo de Administración formulará una política de retribuciones de los consejeros que hará expresos los criterios orientadores de la misma y que versará sobre los distintos conceptos o sistemas retributivos, entre ellos, las retribuciones fijas, los conceptos retributivos de carácter variable (con indicación de sus parámetros y de las hipótesis u objetivos que se tomen como referencia), los sistemas de previsión y las principales condiciones que deben observar los contratos de los consejeros ejecutivos.

En la formulación de dicha política de retribuciones, el Consejo de Administración velará para que la remuneración de los consejeros externos sea tal que ofrezca incentivos para su dedicación y sea acorde con la cualificación y responsabilidad del cargo, pero que no comprometa su independencia, así como que, en su caso, la retribución basada en resultados tenga en cuenta eventuales salvedades del auditor externo y que las retribuciones variables guarden relación con el desempeño profesional de sus beneficiarios, circunscribiendo a los consejeros ejecutivos determinados conceptos retributivos como son las remuneraciones en acciones o equivalentes – salvo cuando se condicione a que los consejeros las mantengan hasta su cese como consejero -, variables ligados al rendimiento de la Sociedad y sistemas de previsión.

3. El Consejo de Administración elaborará anualmente un informe sobre la política de retribuciones del ejercicio en curso y la aplicación de la política de retribuciones vigente en el ejercicio precedente, que se pondrá a disposición de los accionistas en la forma que el Consejo considere conveniente, con ocasión de la convocatoria de la Junta General ordinaria de accionistas.

4. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado anterior, en la memoria de las cuentas anuales se recogerá el detalle de las retribuciones individuales de los consejeros durante el ejercicio con desglose de los diferentes conceptos, incluidos los vinculados al desempeño de funciones de alta dirección y, en su caso, las entregas de acciones u opciones sobre las mismas o cualquier otro instrumento referido al valor de la acción.

II – RÉGIMEN DE RETRIBUCIONES DURANTE EL EJERCICIO 2009

Durante el ejercicio 2.009 los dos Altos Directivos, miembros del Consejo devengaron un total de 1.014 mm eur. derivados de sus contratos de alta dirección. Dicha cantidad es el resultado de añadir a su retribución del 2.008 el IPC de dicho ejercicio en ejecución de los acuerdos del Consejo de Administración y previo informe del Comité de Nombramientos y Retribuciones. En relación con la Retribución Variable plurianual establecida en la cláusula 7ª de sus contratos se acordaba igualmente, dadas las circunstancias actuales, dejar en suspenso su aplicación hasta nuevo acuerdo. Los Sres. Alarcón y López aceptaron expresamente dicha modificación. Al mismo tiempo se eliminó para los Consejeros Ejecutivos la retribución en concepto de dietas de asistencia.

Las dietas de asistencia durante el 2.009 se mantuvieron congeladas en la cantidad de DOS MIL (2.000) euros por Consejo y miembro a excepción de los Consejeros Ejecutivos que, como se ha indicado, no perciben cantidad alguna por este concepto.

De esta forma, durante el ejercicio 2009, la retribución devengada de los miembros del Consejo de Administración de la sociedad por su pertenencia al Consejo de Administración en concepto de dietas por asistencia ascendió a 30 miles de Euros.

Por otro lado, y en relación con las dietas de asistencia pendientes de abono a los Consejeros correspondientes al ejercicio 2.008 y cifradas en 38.000 € se propuso por la Dirección dejar sin efecto dichas cantidades cuyo saldo fue eliminado de la cuenta acreedora correspondiente en el caso de los Consejeros no ejecutivos y minorado de las cuentas deudoras que mantenían los Consejeros Ejecutivos. Los Consejeros afectados, aceptaron la propuesta de a Dirección en aras del interés de la Sociedad. Tras estas operaciones el saldo devengado final por concepto dietas por el Consejo ascendió a 12 miles de euros.

Durante el período 2009 estas retribuciones fijas han sido los únicos elementos que han conformado la retribución de los Consejeros no Ejecutivos conforme a lo dispuesto en el artículo 32.1 y 32.2 de los estatutos sociales no habiendo siendo de aplicación ninguno de los otros componentes retributivos previstos en dichos números.

No obstante, tal y como indica el artículo 32.3 de los estatutos sociales, las retribuciones previstas en los apartados precedentes, derivadas de la pertenencia al Consejo de Administración, serán compatibles con las demás percepciones laborales, de servicio o profesionales que correspondan a los Consejeros por el desempeño de funciones directivas, ejecutivas, de asesoramiento o de otra naturaleza distinta de las de supervisión y decisión colegiada propias de su condición de Consejeros, que, en su caso, desempeñen para la Sociedad, sometándose las mismas al régimen laboral, de arrendamiento de servicios o de otro tipo que les fuera legalmente aplicable en función de su naturaleza. Por este concepto los dos consejeros ejecutivos devengaron la cifra anteriormente indicada.

III – RÉGIMEN DE RETRIBUCIONES PARA EL EJERCICIO DE 2010

Para el ejercicio 2010 se propone mantener congeladas las retribuciones de los Sres. Consejeros, que serán, en consecuencia, iguales a las del ejercicio de 2.009 salvo la aplicación del IPC del 2.009.

Por tanto, se propone establecer, con carácter anual y mientras la propia Junta no la modifique, de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos sociales, una retribución para el Consejo de Administración en las siguientes cuantías:

Por pertenencia al Consejo de Administración, se abonaría a cada Consejero que no tenga el carácter de Consejero Ejecutivo y en concepto de dietas de asistencia la cantidad de 2.000 (dos mil) euros por Consejo.

IV – OTRA INFORMACIÓN

Tanto en el "Informe Anual de Gobierno Corporativo" como en la "Memoria" de la Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2009, se complementa y detalla la presente información sobre retribución de los Consejeros.

Febrero de 2010.